



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA  
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de reformas a la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A través de la historia las mujeres han sido víctimas de marginación, tanto en el ámbito privado como en el público, por lo que, al estar colocadas en desventaja social frente a los hombres, existe una evidente limitación al acceso y ejercicio de sus derechos.

Es así que, el estado de Guanajuato atento a las directrices internacionales y con la convicción de cimentar una sociedad en donde sus integrantes se les reconoce y se les respetan sus derechos humanos y como medida encaminada a disminuir y eliminar las diferencias de trato social, se creó el Instituto de la Mujer Guanajuatense como organismo desconcentrado del Consejo Estatal de Población de Guanajuato.

En el año 2001, para cumplir con el compromiso del gobierno de impulsar el desarrollo humano integral de las y los guanajuatenses, tanto en lo individual como en lo colectivo, la naturaleza jurídica del Instituto de la Mujer se transformó para dejar de ser un organismo desconcentrado y erigirse como un organismo descentralizado, a fin de coordinar, apoyar, promover, normar y ejecutar programas, acciones y políticas relativas a la atención de las mujeres.



Posteriormente, en el año 2014, atendiendo a la progresividad de los derechos humanos, que tiene como objetivo, entre otros, que las institucionales del poder público estén en permanente transformación y adaptación, para que puedan responder a las exigencias sociales y a las necesidades de las mujeres, se reestructura y se modifica su denominación al de Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

En efecto el 16 de septiembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Decreto Gubernativo Número 85, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de la Mujer Guanajuatense y se modifica su denominación a Instituto para las Mujeres Guanajuatenses en adelante IMUG, en dicho decreto se establece en lo que importa para efectos de la presente iniciativa la naturaleza jurídica del IMUG, el objeto y las facultades.

El IMUG es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Tiene por objeto impulsar y promover la cultura de la no violencia y la no discriminación contra las mujeres, igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado; y criterios de transversalidad en las políticas públicas desde la perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, con participación de la sociedad.

Las facultades del IMUG están previstas en el artículo 4 del citado Decreto Gubernativo Número 85, siendo las siguientes:

- I. Impulsar políticas encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado;
- II. Participar como órgano de consulta para el diseño de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las mujeres, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo; al Programa de Gobierno del Estado; al Programa Estatal para



- Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y al Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y proponer los mecanismos para evaluar su implementación y resultados, en coordinación con las instancias correspondientes;
- III. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas de desarrollo del Estado, que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres y su integración de manera igualitaria;
  - IV. Promover la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, las autoridades municipales y los sectores sociales y privado a favor de los derechos de las mujeres;
  - V. Procurar, impulsar, difundir y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismo administrativos y legales para el mismo fin;
  - VI. Promover entre los poderes del Estado y con las organizaciones de la sociedad civil, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres y la erradicación de todas las formas de discriminación en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;
  - VII. Promover estrategias para la orientación de recursos públicos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales de las mujeres, concentrando esfuerzos y recursos a los sectores de mayor rezago en el Estado;
  - VIII. Impulsar que los medios de comunicación masiva fomenten una cultura que elimine los estereotipos e imágenes que atentan contra la dignidad de las mujeres, y propiciar y difundir masivamente una cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
  - IX. Ser órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, sobre los derechos de las mujeres;
  - X. Promover y proponer la metodología para que la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se integre bajo las características de transversalidad, con perspectiva de género, etiquetado e intransferible, a favor de las mujeres;



- XI. Implementar una estrategia permanente para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XII. Promover y realizar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las mujeres en la Entidad;
- XIII. Promover el acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género y pleno respecto a sus derechos;
- XIV. Promover el cumplimiento, así como difundir el contenido y los alcances de los tratados internacionales en materia de no violencia contra las mujeres e igualdad de derechos para las mujeres, celebrados por el Estado mexicano;
- XV. Proponer y celebrar convenios de colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, así como los tres ámbitos de gobierno, para desarrollar proyectos que propicien el respeto y cumplimiento de los derechos de las mujeres;
- XVI. Proponer y promover, ante el Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos, que las reformas normativas respeten y cumplan los derechos de las mujeres;
- XVII. Convocar a través de los mecanismos establecidos a las diferentes organizaciones civiles y sociales, así como a los sectores académicos y educativos a fin de elaborar propuestas, programas, estrategias y acciones para mejorar la calidad de vida de las mujeres;
- XVIII. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las relaciones de género en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XIX. Promover y asesorar, con respeto a la autonomía municipal, en la creación y operación de instancias municipales de las mujeres, para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en los municipios;
- XX. Elaborar diagnósticos integrales y especiales sobre la situación de las mujeres que permitan conocer su problemática en el Estado y los municipios y actualizarlos periódicamente, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas;
- XXI. Promover el desarrollo de las potencialidades de las mujeres a través de la educación, la capacitación y el empleo, dando particular importancia a la lucha contra la pobreza, analfabetismo, enfermedades y la violencia contra las mujeres;



- XXII. Promover, difundir y publicar obras y estudios relacionadas con el objeto del IMUG;
- XXIII. Operar y administrar el Refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; y
- XXIV. Las demás que le confiera quien sea el titular del Poder Ejecutivo, el presente Decreto, su Reglamento Interior, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables.

Facultades referidas que atienden al objeto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de la prevención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como a los principios y mecanismo para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos, objeto que tiene correspondencia normativa con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato que a la letra dice:

#### **Objeto de la Ley**

**Artículo 1.** *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato. Tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para respetar, reconocer, promover, proteger y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como su pleno acceso a una vida libre de violencias, estableciendo la coordinación entre las autoridades para su prevención, atención, sanción y erradicación.”*

Como se observa tanto el objeto como en las facultades del IMUG tienen como fin prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, para su pleno acceso a una vida libre de violencias, garantizando así el goce y ejercicio de sus derechos humanos.

Por lo que concedores de los alcances del objeto y de las facultades del IMUG, las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional, consideramos indispensable su inserción dentro de los integrantes del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas,



previsto en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y al Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, previsto en la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

### **Sistema Estatal de Búsqueda de Personas**

Respecto de la inserción del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, por su acrónimo IMUG, en el Sistema Estatal de Búsqueda de Personas, atiende a que tanto la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas como la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, respectivamente en los artículos 5 y 4, se establece que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en la misma ley son diseñados, implementados y evaluados aplicando principios, dentro de los cuales está contenido el principio de perspectiva de género, el cual señala que en todas las diligencias que se realicen para la búsqueda de la persona desaparecida, así como para investigar y juzgar los delitos previstos en la Ley General, se deberá garantizar su realización libre de prejuicios, estereotipos y de cualquier otro elemento que, por cuestiones de sexo, género, identidad u orientación sexual de las personas, propicien situaciones de desventaja, discriminación, violencia o se impida la igualdad. Además, la ley local en materia de Búsqueda de personas Desaparecidas establece que los protocolos deberán aplicarse por parte de la Comisión de Búsqueda, la Fiscalía Especializada y las instituciones de seguridad pública, con las perspectivas de género, de niñez y de derechos humanos.

El Sistema Estatal de Búsqueda de Personas conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, tiene como objetivo coordinar las acciones de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento, entre las autoridades estatales y municipales, relacionadas con la prevención, investigación y búsqueda de personas desaparecidas, para dar cumplimiento a las determinaciones del Sistema Nacional y de la Comisión Nacional de Búsqueda, de conformidad con la Ley General.

Actualmente está integrado por:

- I.** El titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.** El titular de la Fiscalía General del Estado;



- III.** El titular de la Comisión de Búsqueda, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;
- IV.** El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- V.** Tres integrantes del Consejo Ciudadano;
- VI.** El titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y
- VII.** El titular de la Comisión de Víctimas.
- VIII.** Así como un representante del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que deberá ser convocado a cada reunión del Sistema Estatal, quien tendrá solo derecho a voz y no a voto.
- IX.** Los presidentes municipales deberán ser convocados a las reuniones del Sistema Estatal, cuando se traten asuntos de su competencia, en dichas reuniones tendrán solo derecho a voz. Algún integrante del ayuntamiento será suplente del presidente municipal.

Las atribuciones son las contenidas en el artículo 23 de la citada Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, las cuales son:

- I.** Expedir lineamientos que incorporen los modelos que emita el Sistema Nacional sobre la coordinación entre autoridades en materia de búsqueda de personas, así como de investigación de los delitos previstos en la Ley General;
- II.** Establecer la vinculación con las autoridades federales y de las entidades federativas, para la integración y funcionamiento del sistema único de información tecnológica e informática que permita el acceso, tratamiento y uso de toda la información relevante para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas;
- III.** Aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda;
- IV.** Participar y cooperar con las autoridades integrantes del Sistema Nacional, así como con las demás autoridades que contribuyen en la búsqueda de



personas desaparecidas, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y de esta Ley;

- V. Generar mecanismos para favorecer que las capacidades presupuestarias, materiales, tecnológicas y humanas permitan la búsqueda eficiente y localización de personas desaparecidas;
- VI. Proporcionar la información que sea solicitada por el Consejo Ciudadano para el ejercicio de sus funciones;
- VII. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones del Consejo Ciudadano en los temas materia de esta Ley;
- VIII. Atender y en su caso ampliar los lineamientos que regulen la participación de los familiares en las acciones de búsqueda; y
- IX. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General y esta Ley.

Estableciéndose en el último párrafo del referido artículo que el Sistema Estatal deberá conducir todas sus decisiones, actividades y políticas de conformidad con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, dentro de los cuales como ya se precisó está contemplado el principio de perspectiva de género, lo cual viene a robustecer la necesidad de integrar al Sistema Estatal al IMUG, dada su competencia material precisada con antelación, pues ello contribuirá a la elaboración de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos que atiendan de manera integral el problema público de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad.

### **Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato.**

Por lo que toca a la inserción del IMUG en el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, de igual manera atendemos a lo previsto en el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, en la cual se establece que los principios, medidas y procedimientos establecidos en la misma Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando entre los principios que señala el de **enfoque diferencial y especializado**, principio que establecido en la citada Ley General de la siguiente manera:





*“...Enfoque diferencial y especializado.- Esta Ley reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.*

*Las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.*

*Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad...”*

Como se aprecia, dentro del grupo de un mayor riesgo de violación de derechos humanos, se encuentran las niñas, jóvenes y mujeres, por lo cual es indispensable contar con la alta especialización del IMUG, dentro del Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, a fin de que se aplique este principio en las facultades de este. Existe la obligación de las autoridades locales de actuar en todo momento conforme a los principios de la Ley General de Víctimas, ello conforme lo establece el artículo 5 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

El objeto del Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, lo encontramos en el artículo 73 de la citada Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, el cual es una instancia de coordinación y formulación de políticas públicas, la cual tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas.



La conformación actual del Sistema Estatal, está prevista en el artículo 74 que se propone reformar en la presente iniciativa, y señala que el que estará conformado de la siguiente manera:

“ ...

- I.** Por el Poder Ejecutivo a través del titular de:
  - a)** La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
  - b)** La Secretaría de Seguridad Pública;
  - c)** La Secretaría de Salud; y
  - d)** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II.** La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- III.** La Procuraría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;
- IV.** Los presidentes municipales;
- V.** El titular de la Comisión;
- VI.** Cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley; y
- VII.** Cuatro personas propuestas por instituciones académicas, con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley.”

Las atribuciones del Sistema Estatal están previstas en el artículo 77 de la referida Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, siendo las siguientes:

“ ..

- I.** Establecer los mecanismos de coordinación entre las dependencias, instituciones, entidades públicas estatales, órganos desconcentrados, ayuntamientos y organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención y defensa de los derechos humanos;
- II.** Impulsar la participación social en las actividades de atención a víctimas;



- III.** Fomentar la cultura de respeto a las víctimas y sus derechos;
- IV.** Formular propuestas para la elaboración de programas relacionados con la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;
- V.** Analizar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión;
- VI.** Elaborar propuestas de reformas en materia de atención a víctimas;
- VII.** Promover una estrategia de fortalecimiento en el desarrollo profesional y la especialización conjunta de los miembros de las dependencias e instituciones que prestan servicios de atención a víctimas;
- VIII.** Fijar criterios de coordinación para la atención médica, psicológica y de asesoría jurídica de las víctimas, así como de gestión de trabajo social respecto de las mismas;
- IX.** Expedir sus reglas de organización y funcionamiento a propuesta del titular de la Comisión; y
- X.** Las demás que le otorga la presente Ley y otras disposiciones aplicables.”

Es indispensable e impostergable la inclusión del IMUG, dentro de las instituciones que conforman el Sistema Estatal de Atención Integral a Víctimas de Guanajuato, pues el incremento de las víctimas tanto directas como indirectas son niñas, adolescentes y mujeres, en las cuales confluyen diferentes características que las establecen dentro de diversos grupos vulnerables, no solo por la condición de género, es por ello que conscientes de que la violencia de género es cualquier acto que perjudique a una persona, basado en las diferencias de género entre hombres y mujeres; violencia que comprende los actos que tienen como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico; así como las amenazas de tales actos, la coacción y otras privaciones de libertad, actos que pueden cometerse en público o privado, por lo que, si bien hombres y niños también pueden sufrir este tipo de violencia, las mujeres y niñas la sufren de manera desproporcionada. En otras



palabras, mujeres y niñas por el solo hecho de serlo, corren mucho más riesgo de enfrentarse a estos tipos de violencia<sup>1</sup> lo cual las coloca en supuestos de mayor vulnerabilidad y ser más susceptibles de ser víctimas de diversos delitos.

Es así que en materia de búsqueda de personas desaparecidas y de víctimas, las niñas y las mujeres pertenecen al grupo social que es particularmente vulnerable a la desigualdad, la opresión y la exclusión social, además de tener necesidades específicas, cambiantes y dependientes de su vida familiar, laboral y social. Esta vulnerabilidad basada en el género aumenta con factores como la edad, la situación socioeconómica o la discapacidad.

Por ello, es imprescindible que el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, con su visión de una sociedad que desde una perspectiva de género incluyente y de justicia social, posibilite a las mujeres a la autodeterminación, desarrollo, calidad de vida en la búsqueda de la democracia y equidad tanto en el mundo público como en el privado<sup>2</sup>, podrá guiar los trabajos del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas y de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

Conforme a lo argumentado, nos permitimos presentar el siguiente cuadro comparativo para establecer el texto vigente y la propuesta legislativa, ello para dar mayor claridad a la iniciativa.

### Cuadro Comparativo:

<b>Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b><i>Integración del Sistema Estatal</i></b> <b>Artículo 18.</b> El Sistema Estatal se integra por:</p> <p><b>I.</b> El titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;</p> <p><b>II.</b> El titular de la Fiscalía General del Estado;</p>	<p><b><i>Integración del Sistema...</i></b> <b>Artículo 18.</b> El Sistema Estatal...</p> <p>I. El titular de...</p> <p>II. El titular de...</p>

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.unicef.org/venezuela/no-es-broma-es-violencia-hablemos-de-frente>

<sup>2</sup> Disponible en: <https://imug.guanajuato.gob.mx/index.php/conocenos/>



<p><b>III.</b> El titular de la Comisión de Búsqueda, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva;</p> <p><b>IV.</b> El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p><b>V.</b> Tres integrantes del Consejo Ciudadano;</p> <p><b>VI.</b> El titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y</p> <p><b>VII.</b> El titular de la Comisión de Víctimas.</p> <p>Así como un representante del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, que deberá ser convocado a cada reunión del Sistema Estatal, quien tendrá solo derecho a voz y no a voto.</p> <p>Los presidentes municipales deberán ser convocados a las reuniones del Sistema Estatal, cuando se traten asuntos de su competencia, en dichas reuniones tendrán solo derecho a voz. Algún integrante del ayuntamiento será suplente del presidente municipal.</p> <p>Los integrantes del Sistema Estatal podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior.</p> <p>Tratándose del titular de la Fiscalía General, será suplente la persona titular de la Fiscalía Especializada.</p>	<p>III. El titular de...</p> <p>IV. El titular de...</p> <p><b>V. La persona titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;</b></p> <p>VI. Tres integrantes del Consejo Ciudadano;</p> <p>VII. El titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y</p> <p>VIII. El titular de la Comisión de Víctimas.</p> <p>Así como un representante...</p> <p>Los presidentes municipales ...</p> <p>Los integrantes del...</p> <p>Tratándose del titular...</p> <p>Las personas integrantes...</p> <p>Quien presida el...</p>
--	---



<p>Las personas integrantes e invitadas del Sistema Estatal no recibirán pago o compensación alguna por su participación en el mismo.</p> <p>Quien presida el Sistema Estatal podrá invitar a las sesiones a representantes de los organismos autónomos, organismos internacionales, académicos, especialistas en la materia, según la naturaleza de los asuntos a tratar quienes tendrán solo derecho a voz.</p>	
<b>Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Conformación del Sistema Estatal</b>	<b>Conformación del Sistema...</b>
<p><b>Artículo 74.</b> El Sistema Estatal estará conformado de la manera siguiente:</p> <p><b>I.</b> Por el Poder Ejecutivo a través del titular de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a)</b> La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;</li><li><b>b)</b> La Secretaría de Seguridad Pública;</li><li><b>c)</b> La Secretaría de Salud; y</li><li><b>d)</b> La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;</li></ul> <p><b>II.</b> La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;</p> <p><b>III.</b> La Procuraría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;</p> <p><b>IV.</b> Los presidentes municipales;</p> <p><b>V.</b> El titular de la Comisión;</p>	<p><b>Artículo 74.</b> El Sistema Estatal estará ...</p> <p>I. Por el Poder Ejecutivo a través del titular de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;</li><li>b) La Secretaría de Seguridad Pública;</li><li>c) La Secretaría de Salud;</li><li>d) La Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y</li><li><b>e) El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;</b></li></ul> <p>II. La Fiscalía General...</p> <p>III. La Procuraría de los...</p> <p>IV. Los presidentes municipales...</p> <p>V. El titular de la...</p> <p>VI. Cuatro personas propuestas...</p>



<p><b>VI.</b> Cuatro personas propuestas por grupos, colectivos de víctimas u organizaciones de la sociedad civil con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley; y</p> <p><b>VII.</b> Cuatro personas propuestas por instituciones académicas, con reconocida especialización en los temas materia de la presente Ley.</p>	<p>VII. Cuatro personas propuestas...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b> <i>Inicio de vigencia</i> <b>Artículo Primero.</b> El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p>

Es por lo expuesto que las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional, planteamos la presente iniciativa de reforma a la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y a la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, pues con la inserción del IMUG en los Sistemas Estatales emanados de dichas leyes, se estarán construyendo políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos que atiendan de manera integral la caracterización del problema público de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad que incluya estrategias y acciones interinstitucionales diferenciadas y eficaces en prevención, atención, investigación, localización, protección, registro, judicialización, sanción y reparación para los casos de personas desaparecidas; políticas públicas que indiscutiblemente traen aparejado impacto en la materia de víctimas.

De igual manera la presente iniciativa se alinea a los Objetivos de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, en específico al Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y al Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Finalmente, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- i) **Impacto jurídico:** no se avista impacto jurídico diverso a las reformas aquí planteadas respecto de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato;
- ii) **Impacto administrativo:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;
- iii) **Impacto presupuestario:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden presupuestario; y
- iv) **Impacto social:** la presente propuesta de reforma está orientada a fortalecer los derechos humanos de las mujeres que, por diferentes factores o la combinación de ellos, presentan situaciones de vulnerabilidad, riesgo, discriminación, desigualdad y violencia.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso el presente:

## DECRETO

**Artículo Primero.** Se **adiciona** una fracción V, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 18 de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### *Integración del Sistema...*

**Artículo 18.** El Sistema Estatal...

I. El titular de...

II. El titular de...



III. El titular de...

IV. El titular de...

**V. La persona titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;**

**VI.** Tres integrantes del Consejo Ciudadano;

**VII.** El titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; y

**VIII.** El titular de la Comisión de Víctimas.

Así como un representante...

Los presidentes municipales ...

Los integrantes del...

Tratándose del titular...

Las personas integrantes...

Quien presida el...

**Artículo Segundo.** Se **adiciona** un inciso e) a la fracción I del artículo 74 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

### ***Conformación del Sistema...***

**Artículo 74.** El Sistema Estatal estará ...

- I. Por el Poder Ejecutivo a través del titular de:
- a) La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
  - b) La Secretaría de Seguridad Pública;
  - c) La Secretaría de Salud;
  - d) La Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y
  - e) El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;**

II. La Fiscalía General...

- III. La Procuraría de los...
- IV. Los presidentes municipales...
- V. El titular de la...
- VI. Cuatro personas propuestas...
- VII. Cuatro personas propuestas...

## TRANSITORIOS

### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., a 08 de agosto de 2023.**

**Diputadas y Diputados integrantes del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Dip. Ayala Torres Luis Ernesto  
Coordinador

Dip. Alcántar Rojas Rolando Fortino

Dip. Balderas Álvarez Bricio

Dip. Bermúdez Cano Susana

Dip. Borja Pimentel José Alfonso

Dip. Casillas Martínez Angélica

Dip. Hernández Camarena Martha  
Guadalupe

Dip. Hernández Martínez María de la Luz

Dip. Larrondo Díaz César

Dip. López Camacho Martín

Dip. Magdaleno González Briseida

Dip. Márquez Alcalá Laura Cristina

Dip. Murillo Chávez Janet Melanie

Dip. Márquez Márquez Noemí

Dip. Rangel Hernández Armando

Dip. Ortiz Ortega Jorge

Dip. Salim Alle Miguel Ángel

Dip. Rionda Salas Lilia Margarita

Dip. Soto Escamilla Katya Cristina

Dip. Torres Mereles Javier

Dip. Zanella Huerta Víctor Manuel



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

La presente hoja corresponde a la Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de reformar la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

# AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	37736
<b>Asunto:</b>	Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXV Legisla
<b>Descripción:</b>	Iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de reformar la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato y la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato  UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Director General Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LUIS ERNESTO AYALA TORRES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato <b>Destinatarios:</b> ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JANET MELANIE MURILLO CHAVEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTIN LOPEZ CAMACHO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRICIO BALDERAS ALVAREZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CESAR LARRONDO DIAZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ORTIZ ORTEGA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1857_20230808204651144_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	NOEMI MARQUEZ MARQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c5	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:29:30 a. m. - 08/08/2023 09:29:30 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	14-53-3f-1e-31-d4-d6-43-c9-e7-48-2d-73-8d-06-1c-9c-2e-47-83-84-45-70-31-f1-c3-0d-d0-3f-67-e8-bf-f1-14-7f-26-21-58-6a-78-ed-5f-ed-a9-6e-91-01-05-05-93-2b-94-5b-35-74-bf-6b-a5-bd-50-6b-ae-4d-60-48-9f-51-f3-23-8c-3d-7d-29-8c-df-b2-ab-4f-6a-fc-70-98-22-b5-ad-4d-5f-8d-13-f6-c9-82-29-9f-a1-a8-e1-dc-bf-a9-00-94-bd-41-03-c8-c7-f6-67-32-b4-4c-7c-8b-95-7c-02-01-3e-cc-51-13-32-3e-2c-15-52-94-0b-09-3c-fa-bc-e8-c5-fd-ec-af-e2-cc-cf-dc-4b-4c-a3-45-a1-c8-db-51-b8-e2-d9-7c-57-c0-20-16-53-4c-b4-6f-99-72-43-ac-7e-1d-38-e0-13-73-f8-12-91-f4-9f-c7-35-98-88-18-b4-24-03-3f-57-4d-3b-b5-df-4e-7a-0e-cf-c9-4f-eb-3b-09-f2-38-e6-74-0c-65-04-e0-cf-99-7e-f0-dd-fd-49-c0-35-a1-e9-2d-56-c3-96-45-f7-f7-fa-de-28-32-c2-b5-69-5a-1f-46-7a-f1-3e-c0-12-25-7d-86-2e-9b-44-88-45-2b-12-76-c8-28-37-e5		

### OCSP

### TSP

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:32:02 a. m. - 08/08/2023 09:32:02 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:32:03 a. m. - 08/08/2023 09:32:03 p. m.	<b>Índice:</b>	307922283
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:31:55 a. m. - 08/08/2023 09:31:55 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271271230466185	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	Eg2UWet1xoVfkNjcn0KuCmU9Jm=		

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.48	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:02:52 a. m. - 08/08/2023 10:02:52 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	58-2e-e9-91-9e-28-a7-4d-62-9d-79-22-8c-64-72-1a-16-f5-c0-7c-48-d3-90-52-34-c9-9e-a1-56-05-60-b1-3a-f9-43-0e-3b-7b-fd-8d-f5-d6-73-b0-db-94-67-e8-f2-7d-a4-26-5a-d6-e7-b8-37-54-0c-34-9e-61-32-38-3c-fe-3d-28-74-65-e6-ce-8f-91-cd-14-ed-db-23-07-29-98-b9-6a-dd-65-00-01-e3-ca-dc-9b-ba-1d-ed-a0-7a-50-b5-05-b6-c2-bf-ca-4d-7b-14-f7-48-33-40-a3-df-7a-ad-b4-29-9b-27-0b-e2-14-ff-19-bf-71-d3-46-d1-07-33-e0-7a-31-2e-c3-6f-41-54-a2-93-fa-56-77-20-71-22-0d-a8-5c-4e-48-3e-72-ff-6d-47-f7-c5-cb-0b-79-7d-ca-40-33-99-71-a3-f7-a7-bb-f8-0d-12-7b-7e-69-a3-c2-ae-6b-22-e7-05-ca-a3-e1-63-34-83-3c-c7-be-59-ee-e9-19-16-8f-c6-90-0d-39-b5-06-3c-90-28-3d-ea-36-64-58-ea-07-47-26-a4-22-e6-79-74-3b-67-59-b7-e9-8c-50-a4-8c-99-b8-ab-28-ad-93-02-2a-f7-40-1e-f0-39-fe-aa-8c-c9-50-35-42-ec-c5-c1-32		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:05:25 a. m. - 08/08/2023 10:05:25 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:05:25 a. m. - 08/08/2023 10:05:25 p. m.	<b>Índice:</b>	307925123
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:05:18 a. m. - 08/08/2023 10:05:18 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271291256257705	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	SiyTjIGcTuih5hKb5T4Z66zDIP8=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ CAMARENA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.1e	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:56:13 a. m. - 08/08/2023 10:56:13 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	36-c5-90-7b-25-74-94-93-f6-65-5a-f9-d3-00-c3-0e-78-6c-93-33-11-ee-ca-c0-76-59-20-71-c9-3a-32-79-6e-73-e8-5e-2b-f2-fd-95-be-b4-d7-b2-0b-58-17-b6-0e-5c-d5-91-b3-dc-3a-f3-3c-79-93-c2-48-da-6f-cc-d8-e6-d5-5b-7a-24-1b-0f-c5-b7-95-9d-ff-ae-b8-f5-84-13-80-a4-94-5e-47-be-01-19-a3-3e-46-fb-b7-0c-6c-76-96-8a-86-2d-02-e4-e1-a0-a6-da-b5-c8-2b-2a-34-16-f6-17-44-2d-e7-3f-8c-86-ba-2c-48-3d-bc-c0-d4-39-f2-6d-ac-d3-1a-ff-4d-f4-61-ce-c4-c2-0d-71-e1-99-c7-0a-ec-fa-59-27-02-59-25-0a-25-16-b8-b4-4c-3a-d1-fe-29-e5-36-09-b2-e4-2b-0f-45-51-21-4c-4e-f2-84-a4-7c-a3-72-9e-d0-91-9c-62-4b-a3-27-f7-d0-25-ce-ac-e6-b0-5a-5b-03-e3-82-05-eb-db-a0-23-09-3f-bc-77-36-23-40-b1-9d-39-68-39-14-fe-8b-ff-c5-87-fb-3b-29-08-86-ba-d9-72-82-50-1a-61-56-25-81-de-73-fa-66-fe-f8-2b-02-18-ed-94-db-19-6b-a2		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:58:42 a. m. - 08/08/2023 10:58:42 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:58:43 a. m. - 08/08/2023 10:58:43 p. m.	<b>Índice:</b>	307928311
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:58:35 a. m. - 08/08/2023 10:58:35 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271323232367810	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	aA2q3D2K1SXXI816MovySLHYJ3Y=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.c6	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 12:34:12 p. m. - 09/08/2023 06:34:12 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	55-23-2a-7d-e5-79-62-3a-56-1e-ee-c2-1b-f3-99-2f-89-0b-8d-d4-d7-5c-89-d5-1c-40-e2-ff-2b-ec-66-60-b9-6e-2b-ad-46-a3-b9-09-53-a0-d2-bd-eb-09-f8-a0-37-42-85-06-ff-89-87-a6-a2-b8-0b-df-45-6e-36-62-08-f1-e4-0e-9b-df-d2-4e-f8-25-48-51-83-cb-81-2e-5e-da-24-29-23-ff-61-d3-8b-2a-1b-4d-86-a0-5f-17-3e-57-91-4b-96-75-f2-3f-32-fc-0f-5e-86-0b-1c-d4-66-17-be-d9-4a-34-b3-19-03-6b-f1-5d-e2-92-fc-3c-00-75-47-6d-2b-23-bb-0d-5a-63-14-e4-dd-22-fe-ec-72-0f-02-92-08-4c-7a-aa-99-9a-9f-1b-d5-28-e5-49-b7-c7-0c-bd-66-51-e0-e4-84-5e-b2-90-16-c5-fb-9d-b0-c0-0f-42-40-1e-cd-a9-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 12:36:46 p. m. - 09/08/2023 06:36:46 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 12:36:46 p. m. - 09/08/2023 06:36:46 a. m.	<b>Índice:</b>	307935658
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 12:36:38 p. m. - 09/08/2023 06:36:38 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271598067664932	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	LRuozCSg4y289uC05Q0DtcWSugc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	SUSANA BERMUDEZ CANO	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.91	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:35:17 a. m. - 08/08/2023 10:35:17 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	1c-f3-54-0c-75-86-e9-bf-ef-ee-3e-61-de-ba-b4-48-77-bb-4f-49-b0-9a-ba-29-3e-74-b2-7d-99-93-2f-74-c3-97-99-54-66-49-93-29-51-b7-1e-67-2d-07-43-cc-65-12-43-49-e8-9e-ab-51-1c-cf-be-df-14-eb-d3-4e-19-0c-be-bb-46-6f-5c-3b-16-b8-7f-5f-cf-b5-d0-6e-4e-7d-7f-43-0e-48-44-2f-d9-0a-0e-af-03-95-78-d6-f1-1d-00-e9-e0-44-38-cb-95-3b-8d-af-62-9f-50-7e-7e-6a-c7-8e-1e-00-91-9a-2d-8a-e2-6c-4c-e9-df-06-00-57-52-ca-b1-7e-38-83-cf-26-0d-f6-a5-1c-39-01-8e-d4-7d-5d-81-4f-70-1b-92-40-a1-12-f5-3d-88-dc-a3-96-30-62-66-36-46-90-2a-fb-2a-49-28-34-81-5a-f3-97-ce-f5-1d-f3-8e-17-3c-3b-8d-41-57-b3-2b-3f-26-79-66-76-c4-2e-94-c1-3c-68-2b-28-61-f9-52-8f-73-8d-3e-f0-f4-36-3d-38-27-ae-9c-3e-c2-d5-11-4a-4e-53-aa-9a-38-54-d8-38-49-c4-a4-f5-f9-6b-82-80-56-a3-d1-01-a6-9f-fb-69-92-e9-0f-bf-ab-b2-40-78		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
<b>Nombre Firmante:</b>	CESAR LARRONDO DIAZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3c	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 05:16:26 a. m. - 08/08/2023 11:16:26 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	0d-54-18-af-c4-6d-d3-72-b2-3e-c4-c5-09-56-dc-ab-df-d7-e0-a8-aa-38-64-f6-79-c2-cd-cf-34-4d-43-0f-5a-61-60-3e-eb-a5-31-ea-9a-bd-60-6c-2f-77-02-20-b8-81-fa-15-6e-5e-e2-1d-4a-0d-85-59-5d-30-03-5a-3a-c1-00-e5-dd-5e-42-cb-f0-b9-b3-d0-e7-00-ba-40-b5-f7-d6-38-8d-1e-4f-14-4a-24-ee-53-e0-58-33-3d-e4-d9-2d-57-bd-d8-63-b2-26-d8-92-8a-9f-b8-b4-f4-da-eb-13-20-b8-78-0a-e9-ba-a1-3e-d9-33-4b-1d-bd-78-e6-5e-df-47-b8-b4-77-e1-b0-20-e3-f3-cc-dc-09-0c-47-1a-2d-88-e3-cb-16-8c-98-ff-e7-8a-05-0e-0c-b0-9f-ab-1e-78-9b-c5-9a-d9-55-b2-f3-e3-fa-2a-42-3b-e4-01-3e-1a-d8-73-dc-73-0a-77-21-4e-7c-34-7a-d0-9f-75-c2-76-7e-7f-30-ea-9b-7d-6a-a6-eb-a2-99-52-27-26-15-2a-73-2c-09-f8-11-18-46-b7-c6-7f-f2-c0-4f-9a-98-e5-9d-3e-b3-12-b0-c1-3f-f9-8f-6f-3e-33-88-69-8d-10-58-b4-d2-45-19-af-eb-b0-02-28-c4		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 05:18:58 a. m. - 08/08/2023 11:18:58 p. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 05:18:58 a. m. - 08/08/2023 11:18:58 p. m.	<b>Índice:</b>	307929472
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 05:18:51 a. m. - 08/08/2023 11:18:51 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271335389561565	<b>Número de Serie:</b>	2c

Datos  
Estampillados: PepQkGHT2Rc98xPUwfAUec68M4U=

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.37	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:02:58 a. m. - 08/08/2023 10:02:58 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	5f-12-96-4c-3a-17-4b-25-b2-fa-18-9a-49-8c-e1-a2-7c-5f-8f-41-2e-f9-0d-42-01-c7-78-a9-8d-4e-72-bd-ba-87-43-f5-b8-af-90-11-c1-b5-75-aa-06-18-72-20-87-e9-ad-88-58-28-a9-40-4a-66-08-7d-13-b6-81-b6-68-7d-d0-ac-44-95-e4-fa-fc-13-b2-c7-51-0f-55-a2-06-56-5c-b4-d1-9a-fa-88-4e-71-63-c1-60-35-4f-8b-58-5f-1a-4f-e9-d5-e1-06-80-54-be-71-02-a4-94-1c-e7-6f-48-2e-df-ac-51-56-2a-86-15-77-23-67-77-e4-6c-78-bf-8a-1c-50-d6-0d-d1-bf-b9-4a-0f-8c-9f-c4-b5-85-be-9d-31-1e-bd-cb-65-82-c7-47-94-b6-79-46-00-70-45-bd-05-6e-ad-fa-c3-8a-d7-3b-66-50-a2-68-cb-3f-23-ea-6e-9c-7e-d5-81-ac-47-ad-f6-56-b4-e6-c4-61-5c-1c-69-f9-8c-cf-36-3a-b1-57-06-4b-58-70-e2-94-0f-4b-92-74-ae-56-12-e2-12-16-cd-9e-97-77-41-33-46-ec-48-f4-73-81-3b-00-1b-70-e5-3d-77-fc-30-6e-c1-60-ba-97-58-e9-86-4f-01-65-45-81-f8-07		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:05:27 a. m. - 08/08/2023 10:05:27 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:05:28 a. m. - 08/08/2023 10:05:28 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271291282351474
<b>Datos Estampillados:</b>	9jTpSfpEZfb3xv0oWrG51j9ReYs=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	307925125
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 04:05:20 a. m. - 08/08/2023 10:05:20 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.c8	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:26:05 a. m. - 08/08/2023 09:26:05 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	1f-a5-5b-c4-3b-59-be-ab-fc-c4-11-26-6d-fd-3a-fd-50-07-54-74-92-40-de-5a-6b-14-d9-65-3b-1c-da-2a-cd-ae-cd-c8-d6-a0-c8-18-85-a0-00-f0-05-9b-f2-b4-44-d3-73-8c-10-38-a4-ad-40-04-96-de-e0-25-04-4c-45-b1-65-7d-bd-af-53-e0-6e-b0-99-eb-04-ac-6b-99-fe-91-e4-c3-63-3c-a1-6d-da-cc-68-c1-8c-7d-b0-08-e8-c0-89-7a-c1-b6-c7-30-16-88-d1-b6-7b-12-e3-43-47-61-40-47-a5-f8-58-73-27-bf-ec-22-fc-3c-3d-4e-ad-b1-80-8c-10-87-0e-89-84-17-68-20-b7-36-d6-3b-36-96-3b-12-92-c3-31-a8-59-cf-80-4c-15-9e-f4-36-ec-6a-01-eb-a6-d0-ea-7b-70-30-3a-8d-ba-40-99-b7-02-db-09-d1-73-99-90-a0-b5-8c-ca-1f-8c-c8-74-c2-68-22-6a-a0-d5-ee-67-7f-32-56-ef-49-79-4e-9b-ab-37-b7-59-14-01-8a-d3-73-00-7b-50-a5-41-d8-e7-08-07-8d-e6-88-e9-10-0d-62-5b-1f-8e-ff-1f-60-94-8e-46-c3-18-a9-29-f7-02-ab-89-d0-5d-5d-3f-60-b9-c8		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:28:38 a. m. - 08/08/2023 09:28:38 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:28:38 a. m. - 08/08/2023 09:28:38 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271269186715161
<b>Datos Estampillados:</b>	UjamT1qv/3n8rPq6OnVKH9W2r+Q=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	307922004
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 03:28:30 a. m. - 08/08/2023 09:28:30 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	JOSE ALFONSO BORJA PIMENTEL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.36	<b>Revocación:</b>	No Revocado



Fecha (UTC/CDMX): 09/08/2023 02:48:10 a. m. - 08/08/2023 08:48:10 p. m.

Estatus: Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

5b-97-4a-d2-7a-76-91-0c-b8-76-92-a5-cd-84-49-38-88-78-68-41-06-bb-fa-b7-97-ac-2f-b5-2a-d3-03-c4-5d-83-69-f0-5d-48-11-39-b4-4a-3c-86-47-9e-ab-5d-13-4e-64-40-3a-2f-f2-7d-28-f4-41-43-bc-cb-3c-74-aa-40-5f-92-f5-65-66-54-bf-1f-a6-52-75-8e-2d-79-82-8e-71-d7-e9-4a-51-29-4e-b8-3c-16-26-b1-0b-f0-11-2c-30-2c-e5-31-9e-4a-f7-9a-19-6d-53-1c-ca-0a-8e-3a-6c-90-bd-a9-dc-ae-59-6c-5f-d9-b4-0b-e0-ad-f5-a6-d5-fb-dd-59-b6-04-46-3d-ae-d0-f6-35-8d-ad-35-bd-29-05-3b-20-59-cf-2c-38-89-a6-10-04-6f-fe-ec-69-a2-38-18-b6-27-72-27-f7-05-48-a6-52-e0-06-7b-e2-c8-ad-5e-f6-6c-79-3c-1c-f5-01-4d-d1-2a-b5-bf-59-06-0f-3d-9b-45-20-a8-52-62-8e-36-be-a8-47-44-75-c6-38-37-7f-56-f1-db-90-c3-57-9b-51-77-39-bd-bb-42-fe-dc-d6-e2-8b-54-0f-47-49-fb-e4-39-e6-d5-41-d4-f7-4a-80-3e-09-17-0e-75-cc-45-b2-48-7a

Table with 3 columns: OCS, TSP, CONSTANCIA NOM 151. Rows include Fecha, Nombre, Emisor, and Número de Serie for each entity.

Firma Electrónica Certificada
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Table with 2 columns: Firmante (Nombre, No. Serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de Firma) and Validación (Validez, Revocación, Estatus).

Table with 3 columns: OCS, TSP, CONSTANCIA NOM 151. Rows include Fecha, Nombre, Emisor, and Número de Serie for each entity.

Firma Electrónica Certificada
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Table with 2 columns: Firmante (Nombre, No. Serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de Firma) and Validación (Validez, Revocación, Estatus).

Table with 3 columns: OCS, TSP, CONSTANCIA NOM 151. Rows include Fecha, Índice, and Fecha for each entity.

<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>(UTC/CDMX):</b>	08/08/2023 08:50:40 p. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638271246484359912	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	0uT3urxhnXgIDWxtAZOOPJWRrOc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 01:47:38 p. m. - 09/08/2023 07:47:38 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	4f-88-ed-e3-35-29-34-7e-7f-87-03-eb-c1-ff-20-f7-7f-49-56-8b-82-f2-ca-74-89-5e-f3-c3-8d-dc-39-2d-54-8e-07-76-cf-54-2e-f8-b1-34-56-0c-9d-88-26-72-70-09-f9-86-d6-c8-36-ce-e4-7b-1e-4c-5e-d6-49-72-e8-8d-62-64-aa-ea-38-b6-80-68-af-e9-15-27-65-ca-f9-bd-2b-08-38-17-50-90-9e-6c-de-4c-37-a3-9e-92-d5-f3-3b-00-9c-5c-0d-1e-f9-72-6e-37-f9-d0-39-fc-85-90-2b-71-ad-3c-b3-56-d6-ef-85-5e-c5-5b-b7-b5-34-a1-26-f7-e7-8c-bd-19-00-3b-a3-ec-51-0c-ef-91-81-8d-95-29-44-c9-a8-25-30-e2-8e-28-24-0e-35-73-6b-8c-31-08-ad-ec-1a-a5-2c-fc-43-44-92-b4-f7-64-f5-f3-29-e7-7b-50-0d-cc-6e-ca-92-2b-d2-e9-d4-76-c3-ab-8b-58-d4-ab-ce-e5-8e-05-8f-7b-91-4a-43-9d-67-a1-cd-28-cd-1c-39-6a-70-05-98-9d-73-d0-71-b5-18-be-5b-ff-27-a9-4b-48-17-a7-32-c2-c5-19-1c-bd-15-15-f4-de-73-dc-d4-55-b1-d0-fc-27-73-bf-45-49		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 01:50:08 p. m. - 09/08/2023 07:50:08 a. m.	<b>Índice:</b>	307937475
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 01:50:00 p. m. - 09/08/2023 07:50:00 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Número de Serie:</b>	2c
	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>		
	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1		
	<b>Emisor Certificado TSP:</b>		
	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia		
	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>		
	638271642085031221		
	<b>Datos Estampillados:</b>		
	JKqU9F95jAxpZWu4pLaTXNHlsNc=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	LUIS ERNESTO AYALA TORRES	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.44	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 06:20:08 a. m. - 09/08/2023 12:20:08 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	c8-c4-ad-a6-18-fd-95-ef-a4-59-5c-20-a9-36-f3-25-18-67-55-17-78-8d-82-76-15-30-a8-21-b9-af-9e-c4-5f-4c-af-9a-7c-b6-f0-3f-95-c2-06-4a-74-17-6f-6d-bd-39-35-f6-af-e3-10-9a-b1-69-a6-8d-2a-29-ad-f1-8f-2c-38-da-e9-5b-37-c4-dd-8b-2c-25-63-45-64-39-b1-67-49-89-07-87-3f-56-53-9e-31-c1-fa-df-ec-89-bb-06-eb-02-f7-81-d6-e3-c6-45-dc-75-2c-e7-a6-64-e5-94-93-dc-fa-96-38-2a-e2-ef-35-20-40-ce-33-83-7e-22-f0-8f-b0-43-8d-6a-2b-d6-d8-5e-b6-7c-f3-aa-19-fc-16-24-73-da-ab-7d-d0-2e-1e-09-5f-f3-02-63-c5-b6-4c-2d-fd-ad-f9-a1-38-ea-b7-75-d2-c7-de-f3-81-f3-60-c1-c4-6f-ac-03-13-65-c6-c0-d5-06-9d-19-c1-dd-0a-27-47-49-e6-f2-fb-25-3f-58-7c-7a-49-49-b9-9d-9b-36-69-8f-3b-8b-c4-5e-e0-15-79-dd-7d-fa-67-f5-d5-47-3b-14-12-7f-17-06-2f-4d-1f-33-b6-2f-ec-73-d4-4f-e9-78-15-f0-8d-7b-28-09-8f-ea-cf-76		

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151	
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 06:22:37 a. m. - 09/08/2023 12:22:37 a. m.	<b>Índice:</b>	307930717
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	09/08/2023 06:22:29 a. m. - 09/08/2023 12:22:29 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Número de Serie:</b>	2c
	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>		
	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1		
	<b>Emisor Certificado TSP:</b>		
	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia		
	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>		
	638271373578487488		
	<b>Datos Estampillados:</b>		
	tBu98zoOI3JziVVEYnMW6Fdg6l=		

• Firma Electrónica Certificada •  
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

